



RESOLUCION N° 226 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 13 AGO 2015

VISTOS:

El Informe N° 102-2015-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, sobre recomposición del Comité Especial Permanente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 072-2015-INVERMET-SGP de fecha 05 de marzo de 2015, se designó a los miembros del Comité Especial Permanente que tendría a su cargo la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la contratación de bienes y servicios (incluyendo servicios en general y consultorías no relacionadas con obras), bajo la modalidad de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas, comunica que algunos servidores designados como miembros del Comité Especial Permanente, han dejado de laborar para la entidad, por lo que es necesario recomponer el citado Comité, con la finalidad de impulsar en forma adecuada los procesos de selección que se convoquen, proponiendo como miembros titulares a los señores Juan Francisco Herrera Noblecilla que la Presidirá e integrada por los señores Raúl Francisco Carhuayal Ramírez y Amner Rolando Olivera Enríquez como miembros y como suplentes a la señora Maritza Rodríguez como suplente del Presidente e integrada por los señores Erick Hansen Vargas y Michele Alejandro Álvarez Roberto como suplentes de los miembros;

Que, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, dispone que para las Adjudicaciones Directas, el reglamento establecerá las Reglas para la designación y conformación de los Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente; el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que, el artículo 30 del citado Reglamento, dispone que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en



el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente, estableciendo que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones; cuya conformidad a la propuesta del Área de Logística, es otorgada por la Oficina de Administración y Finanzas a través del documento de vistos;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 19 y 20 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 194-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconponer el Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la contratación de bienes y servicios (incluyendo servicios en general y consultorías no relacionadas con obras), bajo la modalidad de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas, que estará integrada de la siguiente manera:

N°	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
1	Juan Francisco Herrera Noblecilla	Presidente	Maritza Rodríguez Taboada	Presidente
2	Raúl Francisco Carhuayal Ramírez	Miembro	Erick Hansen Vargas	Miembro
3	Amner Rolando Olivera Enríquez	Miembro	Michele Alejandro Álvarez Roberto	Miembro

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la designación del Comité Especial Permanente, realizada a través de la Resolución N° 072-2015-INVERMET-SGP de fecha 05 de marzo del 2015 y cualquier otra que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros designados, como a las diferentes áreas de la entidad, para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de Transparencia, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

